



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2009, se reúnen, por una parte el Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marin y Alejandro Tagliacozzo en representación de **FOETRA Sindicato Buenos Aires**, junto con los Sres. Daniel Di Filippo y Laura Longarela en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** y manifiestan:

CONSIDERANDO:

Que en el acta suscripta entre las partes con fecha 26 de mayo de 2009 se acordó abonar al personal convenionado por la FOETRA Sindicato Buenos Aires una suma de carácter extraordinario y no remunerativa por única vez de \$ 900.- (pesos novecientos) que se abonó bajo la voz "Acta Acuerdo 26/5/09 punto OCTAVO", el día 24 de junio de 2009.

Que la suma acordada mencionada precedentemente, no fue abonada a las empleadas que se hallaban en situación de excedencia - art. 183 LCT - al momento efectivo del pago en la fecha ya mencionada, atento que se encontraban con la relación laboral suspendida.

Que en virtud del complejo escenario económico financiero nacional e internacional y tratando de mantener e impulsar el diálogo social entre las partes, las mismas acuerdan:

PRIMERO: Beneficiar al personal femenino encuadrado en el CCT 547/03 E, que se encontraba en la situación de excedencia mencionada en el CONSIDERANDO, e incluirlo dentro de lo acordado en el Punto OCTAVO del Acta del 26/05/09. Por tal motivo, las partes acuerdan abonar - en forma excepcional y extraordinaria -, la suma no remunerativa por única vez de \$900 (novecientos pesos) que se abonará bajo la voz "Acta Acuerdo 26/05/09 punto Octavo", el día 27 de agosto de 2009.

SEGUNDO: Las partes manifiestan que la suma acordada en la presente acta será absorbida y/o compensada frente a cualquier monto que eventualmente pudiera otorgarse con carácter general por decisión del Poder Ejecutivo Nacional y/o Poder Legislativo hasta el 30 de junio de 2010, ya sea que el mismo tuviese carácter remunerativo o no remunerativo.

TERCERO: La suma acordada precedentemente, en su caso, será aplicable a las trabajadoras de jornada completa. Para el caso de trabajadoras con jornada reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

CUARTA: En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que este pago que otorga la Empresa de carácter extraordinario,



de modo alguno significa reconocer derecho alguno al cobro de sumas por igual concepto al personal que se encuentre con su contrato de trabajo suspendido en virtud de alguna situación prevista legal o convencionalmente, más allá de los casos expresamente pactados por el presente.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación, la homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Declarado:







Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.345.087/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30hs del día 22 de Septiembre de 2009, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparece ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, los señores: Juan Carlos LAVAGNA, en su carácter de Secretario Administrativo, y Néstor Edgardo ALONSO, con D.N.I.11.324.437, en su carácter de, **Delegado de Personal**, por una parte y por la empresa: **TELFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, la Dra. Laura Analía LONGARELA, en calidad de letrada apoderada, quienes asisten a este acto.----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, y la representación empresaria: TELFÓNICA DE ARGENTINA S.A., celebrado el día 14/08/09, obrante a fs.2/3, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lavagna
Alonso

[Firma]
[Firma]
Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.R.C.
D.N.I. [] - MTE y SS